

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 165/14

Rawson (Chubut), 01 de diciembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 32067, año 2013, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 621/14 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no han dado respuesta a las Notas N° 98/14-F.3. (fs.80/81) y N° 118/14-F.3. (fs.88/89).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Iván N. J. FERNANDEZ; Jefa Departamento Presupuesto y Finanzas: Sra. Paola Solei SILVA y Secretario de Economía y Administración: Sr. Pedro Osvaldo GARCIA NORIA.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago puelo: Intendente: Sr. Iván N. J. FERNANDEZ, Jefa Departamento Presupuesto y Finanzas: Sra. Paola Solei SILVA y Secretario de Economía y Administración: Sr. Pedro Osvaldo GARCIA NORIA a dar respuesta a las Notas N° 98/14-F.3.(fs.80/81) y N° 118/14-F.3. (fs.88/89), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la Ley N° V-71.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 98/14-F.3.- (fs.80/81) y N° 118/14-F.3. (fs.88/89).-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES